

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de enero de 2021	Núm. Ext. 042
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-003-21  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE  
LIMPIEZA" MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO  
ABIERTO.

folio 0050

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0060

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

folio 0061

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE XALAPA, VER.

ACUERDO 012/OG/2021 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

folio 0062

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

**Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.**

QUE EN LA **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTANDO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS C.C. DR. PEDRO HIPÓLITO RODRÍGUEZ HERRERO, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; MTRO. ERIC OMAR RODOLFO JUÁREZ VALLADARES, REGIDOR PRIMERO; LICENCIADO JESÚS ALBERTO CABRERA GÓMEZ, COMISARIO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO; SOCIOLOGO FRANCISCO RAFAEL VÁZQUEZ ÁVILA, ARQUITECTO THOMAS SAWYER OWEN E INGENIERO RAFAEL FENTANES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS; EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 086/OG/2020.** El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con fundamento en lo establecido en los artículos 38, fracción VIII de la Ley Número 21 de Aguas para el Estado de Veracruz; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave; 311 y 314 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz; aprueba el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2021, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por un monto total de \$576,944,388.00 (Quinientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

#### **CAPÍTULO UNICO De los Ingresos**

**Artículo 1.-** Para el Ejercicio Fiscal del año 2021, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., percibirá los ingresos provenientes principalmente de derechos por los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales señalados en el presente Presupuesto, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan, que se destinarán para cubrir la prestación de servicios públicos de administración de agua:

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>\$ 576,944,388.00</b>
--------------------------------------	--	--------------------------

<b>Impuestos</b>		<b>0.00</b>
------------------	--	-------------

<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>0.00</b>
-------------------------------------	--	-------------

Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	0.00
--------------------------------------	------

Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0.00
---	------

Impuesto Sobre Juegos Permitidos	0.00
----------------------------------	------

<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		<b>0.00</b>
-------------------------------------	--	-------------

Impuesto Predial	0.00
------------------	------

Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00
--	------

Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00
---------------------------------	------

<b>Accesorios;</b>		<b>0.00</b>
--------------------	--	-------------

Accesorios de Impuestos	0.00
-------------------------	------

<b>Otros Impuestos;</b>		<b>0.00</b>
-------------------------	--	-------------

Contribución Adicional Sobre Ingresos Municipales	0.00
---	------

<b>Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
---	--	-------------

Impuestos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
---	------

<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0.00</b>
----------------------------------	--	-------------

<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas;</b>		<b>0.00</b>
--	--	-------------

Obras Públicas de Tipo Corriente	0.00
----------------------------------	------

Accesorios de Contribuciones de Mejoras	0.00	
<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

<b>Derechos</b>		<b>\$576,944,388.00</b>
-----------------	--	-------------------------

<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público;</b>		<b>0.00</b>
---	--	-------------

Derechos por Ocupación de Inmuebles de Dominio Público	0.00	
--	------	--

<b>Derechos por Prestación de Servicios;</b>		<b>\$569,452,762.94</b>
--	--	-------------------------

Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica	0.00	
--	------	--

Derechos por Obras Materiales	0.00	
-------------------------------	------	--

Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio	\$565,107,968.26	
--	------------------	--

Derechos por Expedición de Certificados y Constancias	0.00	
---	------	--

Derechos por Servicios de Rastro y Lugares Autorizados	0.00	
--	------	--

Derechos por Servicios de Panteones	0.00	
-------------------------------------	------	--

Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos	0.00	
---	------	--

Derechos por Limpieza de Predios no Edificados	0.00	
--	------	--

Derechos por Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre Explotación de Bancos de Material	0.00	
---	------	--

Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería	0.00	
---	------	--

Derechos por Servicios del Registro Civil	0.00	
---	------	--

Derechos en Materia de Tránsito Municipal	0.00	
Derechos en Materia de Salud Animal	0.00	
Otros Derechos	\$4,344,794.68	
<b>Accesorios;</b>		<b>\$7,491,625.06</b>
Accesorios de Derechos	xxxxxxxxxx	
<b>Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Derechos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	
<b>Productos</b>		<b>0.00</b>
<b>Productos de Tipo Corriente</b>		<b>0.00</b>
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	0.00	
Accesorios de Productos	0.00	
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0.00	
<b>Productos de Capital</b>		<b>0.00</b>
Terrenos	0.00	
Viviendas	0.00	
Edificios no Habitacionales	0.00	
Otros bienes Inmuebles	0.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio	0.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	

Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	
Activos Biológicos	0.00	
Software	0.00	
Patentes, Marcas y Derechos	0.00	
Concesiones y franquicias	0.00	
Licencias	0.00	
Otros Activos Intangibles	0.00	
<b>Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0.00</b>
Productos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

<b>Aprovechamientos</b>		<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente;</b>		<b>0.00</b>
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	
Multas	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Reintegros	0.00	
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0.00	
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00	
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
Otros Aprovechamientos	0.00	
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago;</b>		<b>0.00</b>
Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	

<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras</b>		<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno</b>		<b>0.00</b>
Servicios	0.00	
Ventas	0.00	
Productos	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>0.00</b>
Participaciones Federales	0.00	
<b>Aportaciones</b>		<b>0.00</b>
Aportaciones Federales Ramo 33	0.00	
<b>Convenios</b>		<b>0.00</b>
Ingresos Extraordinarios	0.00	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>0.00</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>0.00</b>
Transferencias para Apoyo de Programas	0.00	
<b>Subsidios y Subvenciones</b>		<b>0.00</b>

ISR retenido o Estímulo Fiscal	0.00	
Subsidio Alumbrado Público	0.00	
Devolución IVA	0.00	
Subsidio Estatal	0.00	
3% ISERTP	0.00	
Otros subsidios y Subvenciones	0.00	
<b>Ayudas Sociales</b>		<b>0.00</b>
Ayudas Sociales a Personas	0.00	
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00	
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00	
Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros	0.00	
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>		<b>0.00</b>
Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	
Arrendamiento financiero por pagar a largo plazo	0.00	
<b>Resumen</b>		
Recursos Fiscales		\$576,944,388.00
Ingresos Propios		0.00
Recursos Provenientes de la Federación		0.00
Recursos Provenientes de Financiamientos		0.00
Otros Recursos		0.00
<b>Total de Ingresos Ordinarios</b>		<b>\$576,944,388.00</b>



Adicionalmente, la Comisión podrá recibir ingresos por concepto de Aportaciones de Programas Federales y Otros Ingresos Extraordinarios, los cuales serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos mediante ampliaciones presupuestales, en el momento de su recepción, previa autorización del Órgano de Gobierno.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.;
- III. **Usuario:** Personas físicas y morales que hacen uso de los servicios a que se refiere la Ley.
- IV. **Presupuesto de Ingresos:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Órgano de Gobierno a propuesta del Director General.
- V. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También, son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- VI. **Derechos de Conexión:** Son las contraprestaciones que deberá aportar en forma proporcional a su demanda de servicios que presta el Organismo Operador por conectarse a la infraestructura existente, los propietarios que realicen lotificación, subdivisión, relotificación para predios unifamiliares, multifamiliares (vivienda dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales en condominio, así como los que construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos, purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, hoteles, moteles, centros de diversión, casas club, etc.

**Artículo 3.-** Son sujetos del presente Presupuesto de Ingresos, las personas físicas y morales que hacen uso de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de agua residuales y agua tratada que presta la Comisión, a quienes en lo sucesivo se les denominará usuarios.

La Comisión a través de la Gerencia Comercial y Gerencia de Planeación tendrá la facultad de clasificar a los usuarios del servicio, conforme a lo señalado en el Artículo 64, fracción I, II y III de la Ley y las "Políticas de Asignación y Actualización del Tipo de Usuario para usuarios que realicen la contratación de una nueva toma y reclasificar los ya existentes" publicadas en la página oficial de la Comisión, dentro de la siguiente clasificación:

**"Usuarios domésticos:**

Usuario Doméstico Popular,  
Interés Social,

Doméstico Medio,  
Doméstico Residencial,

### **Usuarios comerciales**

### **Usuarios Industriales...”**

Tratándose de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, deberán solicitarlas y pagarlas los usuarios que realicen lotificación, subdivisión (incluyendo divisiones de copropiedad) relotificaciones para predios, ya sean unifamiliares, multifamiliares (viviendas dúplex, tríplex, cuádruplex, etc.), mixtos (habitacional y comercial), unidades habitacionales, unidades habitacionales en condominio horizontal y/o vertical, así como quienes construyan edificios de locales comerciales, oficinas o mixtos (departamentos habitacionales y comerciales), purificadoras de agua, fábricas de hielo, gasolineras, escuelas, edificios para instituciones públicas, teatros, unidades deportivas, hospitales, clínicas, centros de salud, cuarteles, reclusorios, moteles, centros de diversión y casas club.

Tratándose de división de la copropiedad, se cobrarán los Derechos de Conexión a partir de la construcción de dos viviendas en adelante que se hayan construido o se vayan a construir en un solo predio y/o se divida el predio en dos o más fracciones.

**Artículo 4.-** El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y agua tratada que presta la Comisión, se efectuará aplicando las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno No.128/OG/08 publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz No. 432 de fecha 30 de diciembre de 2008 y a la adecuación a la estructura tarifaria aprobada por el Órgano de Gobierno, según acuerdo No. 1110/OG/2014 de fecha 26 de junio de 2014 al número de metros cúbicos consumidos, con relación a la clasificación de tipo de usuarios descrita en el Artículo anterior.

Los metros cúbicos consumidos se obtendrán de la lectura indicada en los aparatos medidores instalados en cada una de las tomas de suministro de agua potable.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la Gerencia Comercial, podrá determinar el importe del servicio de agua considerando los metros cúbicos usados en promedio durante los tres últimos periodos, siempre y cuando éstos no sean resultado de un ajuste previo.

**Artículo 5.-** Tratándose de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua, las cuotas se calcularán multiplicando la tarifa de Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua por litro por segundo, por el gasto hidráulico (Q) que resulte de la aplicación de las fórmulas establecidas por la Comisión, según el tipo de usuario que corresponda, las cuales se describen a continuación:

#### **A) Habitacionales (vivienda y lote):**

$$Q = \frac{(\text{No. de viviendas y/o lotes}) \times (\text{No. de habitantes}) \times (\text{Dotación})}{86,400 \text{ segundos}}$$

**B) De otros tipos diferentes al habitacional:**

$$Q = \frac{\text{(Tipo de usuario)} \times \text{(Dotación)}}{86,400 \text{ segundos}}$$

**C) Purificadoras:**

$$Q = \frac{\text{(No. de garrafones por jornada)} \times \text{(Capacidad de garrafón)}}{28,800 \text{ segundos}}$$

El uso de 86,400 segundos en las fórmulas para el cálculo de los Derechos de Conexión de uso habitacional corresponde al número de segundos que tiene un día; en cuanto a los 28,800 segundos utilizados para los Derechos de Conexión a Infraestructura de agua en purificadoras es el resultado de considerar veinte litros por cada garrafón y una jornada de ocho horas.

El costo de los Derechos de Conexión a la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario (drenaje), se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipo de usuario sobre el costo que resulte por Derechos de Conexión a la Infraestructura de Agua Potable, como a continuación se describe:

Tipo de Usuario	% de Aplicación
Interés Social	75
Urbano Medio	100
Residencial	150
Comercial (oficinas, locales, escuelas, hospitales, mercados, reclusorios, instituciones públicas, etc.)	150
Industrial	150
Purificadoras de Agua	100

Los usuarios que se encuentren obligados al pago de los derechos de conexión deberán pagar por concepto de Supervisión Técnica, el 3% de la determinación del costo de los Derechos de Conexión al Agua y Alcantarillado Sanitario.

**Artículo 6.-** La Comisión, a través de la Gerencia Comercial tendrá la facultad de realizar ajustes a los consumos y cuotas al servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y Aguas Tratadas, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Reducción de

Cobros de Usuarios de la Comisión aprobados por el Órgano de Gobierno". (Acuerdo de Órgano de Gobierno No. 143/OG/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.)

**Artículo 7.-** La Comisión a través de la Gerencia Comercial, podrá otorgar previa autorización del Órgano de Gobierno, subsidios por pago anual anticipado a los usuarios del servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales clasificados como uso doméstico, que reúnan los requisitos que al efecto sean establecidos y aprobados.

**Artículo 8.-** El Órgano de Gobierno determinará y aprobará mensualmente las tarifas actualizadas con motivo de los cambios de precios en el país, que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica para el año 2021.

**Artículo 9.-** Los montos de las tarifas por los conceptos mencionados en el Artículo anterior, se actualizarán adicionando a la unidad el factor de inflación mensual calculado por el Banco de México correspondiente a los dos periodos anteriores al periodo que se va a facturar.

Cuando el resultado del factor mensual de inflación que se refiere el Párrafo anterior sea menor a cero, el factor de actualización que se aplicará será la unidad.

Para la actualización mensual de las tarifas, el Órgano de Gobierno se apoyará con la Gerencia Comercial adscrita a la Dirección de Finanzas.

**Artículo 10.-** Una vez aprobadas las tarifas se publicarán en la tabla de avisos y en la página oficial de la Comisión y en los principales medios de difusión oficiales establecidos.

**Artículo 11.-** Los ingresos que tenga derecho a recibir la Comisión deberán recaudarse a través de los siguientes centros de cobro: Av. Miguel Alemán No.109, Local 27 B Plaza Crystal, Local 135 A Plaza Ánimas, Sucursal Centro Histórico, ubicada en Miguel Barragán No 1, y Local 15 A Plaza Comercial Xanat; sucursales BBVA Bancomer, Banamex, Santander, HSBC, Banorte; Tiendas Fasti y Super X-24.

En el caso de cambiar, incrementar o disminuir los centros de cobro autorizados, previo análisis de la Dirección de Finanzas se informará al Órgano de Gobierno.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan todos los centros de cobro tendrán los mismos alcances para efectos de la emisión de comprobantes fiscales digitales.

**Artículo 12.-** La determinación y pago de las cuotas por consumo de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, y aguas tratadas que deberán cubrir los usuarios, se realizará por periodos mensuales y se pagarán dentro del mes siguiente al periodo que se otorga el servicio.

**Artículo 13.-** La Comisión podrá autorizar, a través de la Gerencia Comercial, el pago en parcialidades a los deudores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas, así como por la contratación de tomas, mediante la firma de un

convenio; los pagos serán hasta por doce mensualidades y no podrán exceder el periodo de la administración vigente.

Cuando el monto de alguna de las parcialidades no sea cubierto en las fechas establecidas en el convenio de pago, la Comisión, podrá proceder a la limitación del servicio, dándose por vencidos anticipadamente todos los pagos vencidos y quedará obligado a pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo más los recargos correspondientes.

El pago de los adeudos en parcialidades contemplados en el convenio de pago no exime a los usuarios del servicio del pago puntual de los recibos subsecuentes.

**Artículo 14.-** El pago extemporáneo de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas causarán recargos por mora, que se cobrarán a razón del 2.5% sobre el importe facturado por cada mes vencido independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Por el incumplimiento de pago de las cuotas por servicio de agua, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales y aguas tratadas dentro de los plazos establecidos en la Ley, la Comisión, a través de la Gerencia Comercial, requerirá al deudor, mediante oficio firmado por su titular (notificación), para que efectúe el pago inmediato, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la limitación del servicio.

**Artículo 15.-** A falta de pago de dos periodos consecutivos, la Gerencia Comercial, podrá limitar el servicio hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del mismo.

Igualmente, la Comisión, podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones no autorizadas.

**Artículo 16.-** El Director General a través de la Gerencia Comercial y/o Gerencia de Planeación, ordenará la práctica de visitas domiciliarias, de verificación, inspección y vigilancia, según el tipo de inspección requerida, en los términos del Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

**Artículo 17.-** El Director General a través de la Coordinación Jurídica, podrá imponer sanciones a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones previstas en el Artículo 148 de la Ley.

**Artículo 18.-** Las infracciones referidas, serán sancionadas con las multas contempladas en el artículo 149 de la Ley.

Para la aplicación de las sanciones se podrá tomar en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y en su caso la reincidencia de la falta.

Las sanciones a que se refiere este Artículo se impondrán sin perjuicio de que la Comisión inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los derechos y sus accesorios.

**Artículo 19.-** No se impondrán sanciones cuando se cumpla en forma espontánea con el pago de los derechos y sus accesorios fuera de los plazos establecidos, considerando que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que la Comisión haya iniciado el proceso de requerimiento de pago al usuario o como resultado de una visita domiciliaria.

**Artículo 20.-** Los adeudos a cargo de los usuarios por concepto de cuotas y tarifas tendrán el carácter de créditos fiscales exclusivamente para efectos de cobro, para cuya recuperación la Comisión aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Capítulo II, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal los usuarios estarán obligados a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución.

Los gastos de ejecución serán determinados por la Comisión a través del Departamento de Cobranza, debiendo pagarse junto con el crédito fiscal, salvo que se interponga el recurso de revocación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Ingresos de la Comisión deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado y/o difundido en la página de Internet de la misma atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable, en materia de difusión de la información adicional fija así como al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las tarifas mensuales actualizadas que se cobrarán a los usuarios por la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, Aguas Tratadas, Derechos de Conexión por Agua y Drenaje, Derechos de Conexión a Infraestructura de Agua, reconexiones, cambio de nombre, duplicado de recibo, notificaciones, medidores de 1/2, inspecciones, instalación de válvula expulsora, expedición de constancias y supervisión técnica, para el año 2021, podrán ser consultadas en la página de internet de la Comisión en el link <https://cmasxalapa.gob.mx/tarifas>.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del Primero de enero de 2021.

Rúbrica.